

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 122-2022-MDC

Cayma, 22 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°520-2022-MDC/OAJ emitido en por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.*

Que, el artículo 47° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define como Baja de bienes muebles patrimoniales, al: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”.*

Que, los literales a) y d) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, precisa que: *“48.1 Son causales para la baja: a) Daño: Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal (...) d) Estado de chatarra: Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE”.*

Que, el artículo 49° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, establece como trámite para la baja de bienes muebles, que: *“49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor (...)”.*

Que, mediante el Informe N°0856-2022-GGA-SGSA de fecha 23 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia Saneamiento Ambiental pone en conocimiento de la Unidad de Control Patrimonial que, con fecha 23 de noviembre del 2022, se realizó la Constatación Policial (N° de Orden 24806793, realizada por la Comisaría de la Policía Nacional de Perú Acequia Alta), en referencia a la quema de un contenedor de residuos sólidos en la dirección Jr. Túpac Amaru frontis de la numeración 101 Buenos Aires- Cayma, desconociéndose la causa del hecho. Por consiguiente, solicita se realice la baja de dicho Contenedor con Código N°150, dado que se encuentra obsoleto y sin ninguna utilidad. Concluyendo con adjuntar, la siguiente documentación:- Copia de Constatación Policial (N° de Orden 24806793); - Tomas fotográficas

Que, mediante el Informe N°0150-2022-GGA-SGSA de fecha 11 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental pone en conocimiento de la Unidad de Control Patrimonial que, con fecha 06 de julio del 2022, se realizó la Constatación Policial (N° de Orden 23621736, realizada por la Comisaría de la Policía Nacional de Perú Casimiro Cuadros), en referencia a la quema de un contenedor de residuos sólidos en la dirección del lado sur de la Urb. Las Malvinas, desconociéndose la causa del hecho. Por consiguiente, solicita se realice la baja de dicho Contenedor con Código N°503, dado que se encuentra obsoleto y sin ninguna utilidad. Concluyendo con adjuntar, la siguiente documentación:- Copia de Constatación Policial (N° de Orden 24806793); - Tomas fotográficas.

Que, mediante el Informe Técnico N°0243-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL – O.ADMIN/MDC de fecha 13 de diciembre del 2022, la Unidad de Control Patrimonial informa a la Oficina de Administración que, en referencia a los antecedentes expuestos, procede a la descripción de los bienes mueble patrimonial respecto a los cuales solicita su baja, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIP	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA ADQ.	VALOR EN LIBROS
7906	67643664005 1	CONTENEDOR DE POLIETILENO (MAYOR A ¼ UIT)	Contenedor de polietileno de alta densidad x1100 litros con codificador QR	ESE	SPLITLID	150	02/10/2019	1,800.00
8259	67643664040 4	CONTENEDOR DE POLIETILENO (MAYOR A ¼ UIT)	Contenedor de polietileno de alta densidad x1100 litros con codificador QR	ESE	SPLITLID	503	02/10/2019	1,800.00

Que, dichos bienes se encuentran patrimonializados; por consiguiente, de la evaluación realizada, se concluye con recomendar la baja de los bienes (por causal de daño y estado de chatarra), solicitando su aprobación mediante acto resolutorio de la Oficina de Administración. Asimismo, sugiere que, una vez aprobada la baja de los bienes, se solicite al Pleno del Concejo la aprobación de disposición final de eliminación de acuerdo a lo señalados en la Cláusula Octava de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe Legal N°520-2022-MDC/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que estando a los antecedentes expuestos, se tiene que la Unidad de Control Patrimonial ha realizado el análisis técnico, en base a la normativa vigente, efectuando la identificación del bien, emitiendo el Informe Técnico N°0243-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL- O. ADMIN/MDC, mediante el cual concluye con recomendar aprobar la baja por causal de daño y estado de chatarra de dos Contenedores de Polietileno; por consiguiente la Oficina de Asesoría concluye que corresponde mediante Resolución de la Oficina de Administración aprobar la baja de los bienes muebles detallado en citado informe, en aplicación a la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

Que, de conformidad con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°520-2022/MDC/OAJ y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2019-A/MDC, de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

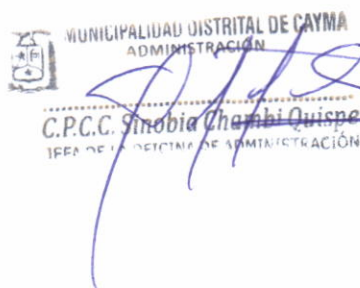
ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** aprobar la Baja por causal de daño y estado de chatarra de dos Contenedores de Polietileno, que se encuentran detallados en el Informe Técnico N°0243-2022-UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL- O. ADMIN/MDC; conforme lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características se describen en el **Apéndice A** adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad la extracción del Registro Contable de dicho bien y a la Unidad de Control Patrimonial realizar las acciones pertinentes que correspondan, en referencia a lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Unidad de Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, para que realice las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma (www.municayma.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ADMINISTRACIÓN
C.P.C.C. Sinobia Chambi Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN